



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013.-

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D ^a Cayetana González Peña <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. José M ^a Flores García <u>Concejal del Grupo Municipal Popular:</u> D. Ángel Fernando Collado Ludeña <u>Secretaria-Acctal:</u> D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día tres de abril del año dos mil trece, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Tte. Alcalde D ^a Cayetana González Peña, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D ^a M ^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	--

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013.

1º. En el Punto 4.1.2. EXPTE. Nº 17/11 AA. D^a M^a SAGRARIO JUSTINIANO AGUILAR, LICENCIA DE ACTIVIDAD "VENTA DE FRUTAS Y ALIMENTACIÓN", PLAZA DE ESPAÑA, Nº 14, DE TORRIJOS, debe suprimirse el siguiente párrafo: "*De conformidad con lo establecido en el Régimen Transitorio Primero de la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento, habiéndose aportado por el interesado los certificados correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo D de la Instrucción. Vista la documentación anterior.*", y en el Acuerdo Segundo debe añadirse el siguiente párrafo: "*Se ha corregido la superficie útil total especificada en el Certificado por corresponderse ésta únicamente con la superficie útil de la zona de venta.*"

2º. En el Punto 4.1.3. EXPTE. Nº 18/11 AA. D^a BELÉN AGUDO GÓMEZ, LICENCIA DE ACTIVIDAD "CONGELADOS Y ALIMENTACIÓN", C/ OROZCO, Nº 3, DE TORRIJOS, debe suprimirse el siguiente párrafo: "*De conformidad con lo establecido en el Régimen Transitorio Primero de la Instrucción de simplificación administrativa para la apertura de actividades de servicios aprobada y vigente en este Ayuntamiento, habiéndose aportado por el interesado los certificados correspondientes; de conformidad con lo dispuesto en el citado Anexo D de la Instrucción. Vista la documentación anterior.*", y en el Acuerdo Segundo debe añadirse el siguiente párrafo: "*Si existiera cualquier tipo de obra en el local deberá tramitarse vía Patrimonio.*"

Se procede a rectificar de oficio estos errores del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo 2013, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2013.

En votación ordinaria y por unanimidad resultan aprobados los borradores de las actas de las sesiones, ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2013, y extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de marzo de 2013, de las Juntas de Gobierno Local, al habersele distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN:

2.1. ADJUDICACIÓN CONTRATO PARA LA OCUPACIÓN DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ROPA USADA Y RESIDUOS TEXTILES EN EL MUNICIPIO DE TORRIJOS.-

En Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de febrero de 2013 se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la ocupación de suelo de dominio público municipal para la instalación de contenedores para la recogida de ropa usada y residuos textiles en el municipio de Torrijos (Toledo) mediante procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, entre los que figurarán criterios sociales y ambientales.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que con fecha 2 de marzo de 2013 se constituyó la Mesa de contratación, y tras la recepción del informe de valoración técnica, ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de JÓVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S. L., representado por D. Emilio Cuenca López.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Notificar y requerir al adjudicatario JÓVENES UNIDOS POR EL DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L., domicilio a efectos de notificaciones, en la calle Juan Carlos I, nº 20, de 45290 Yuncos (Toledo), CIF nº B-45519220, representado por D. Emilio Cuenca López, DNI nº 53136313-B, para que presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torrijos.
2. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
3. Constitución de la Garantía Definitiva a favor del Ayuntamiento.
4. El plazo para presentar la misma es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la recepción del presente requerimiento.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado y demás licitadores, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. ÁREA ECONÓMICA.

3.1. GESTAGUA, S. A. LIQUIDACIÓN DEL CANON DE CONTROL DE VERTIDOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012.-

Considerando el Contrato de la Concesión Administrativa de la Gestión Integral del Ciclo del Agua firmado entre el Ayuntamiento de Torrijos y la empresa GESTAGUA, S.A., firmado el día 13 de abril de 2009.

Considerando que dentro de los costes de explotación del servicio que asume la empresa GESTAGUA S.A., figura el coste del canon de vertidos, según se establece en la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas que forma parte del contrato citado anteriormente.

Considerando que, de conformidad con las liquidaciones remitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el importe total del canon de control de vertidos correspondiente al año 2.012 asciende a 19.274,17 €, de los que 8.063,43 € corresponden al período del 1 de enero de 2.012 al 30 de junio de 2.012 y 11.210,74 corresponden al período del 1 de julio de 2.012 al 31 de diciembre de 2.012.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Expedir liquidación a nombre de la empresa GESTAGUA S.A., con C.I.F. A-78139755 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., en concepto de canon de control de vertidos correspondiente al año 2.012, por importe de 19.274,17 €.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.2. GESTAGUA, S. A. LIQUIDACIÓN POR SANCIÓN EN MATERIA DE VERTIDOS.-

Considerando el Contrato de la Concesión Administrativa de la Gestión Integral del Ciclo del Agua firmado entre el Ayuntamiento de Torrijos y la empresa GESTAGUA, S.A., firmado el día 13 de abril de 2009, en cuya cláusula 44ª se establece que el concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita una póliza de seguro con una cobertura mínima de un millón de euros por siniestro.

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Tajo impuso al Ayuntamiento de Torrijos una multa por importe de 1.000,00 €, por incumplimiento de autorización de vertidos (N/Ref. D-10113/ L SRS/RG), como consecuencia de un vertido de aguas residuales urbanas al Arroyo Fuentecilla procedente de la E.D.A.R. de Torrijos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Expedir liquidación a nombre de la empresa GESTAGUA, S.A., con C.I.F.: A-78139755 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Torrijos, Calle Murillo, nº 33, Local Dcha., en concepto de multa por incumplimiento de autorización de vertidos, por importe de 1.000,00 €.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

3.3. PRECIOS PÚBLICOS:

3.3.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO”, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 A JUNIO DE 2014

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO”, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 A JUNIO DE 2014

- Matrícula 20,50 €.
- Curso música y movimiento 24,60 €/mes.
- Curso Lenguaje musical 24,60 €/mes
- Curso Instrumento: Iniciación .. 25,65 €/mes
Desarrollo.. 30,80 €/mes
- Curso Danza : Iniciación 27,70 €/mes
Desarrollo 35,90 €/mes

Bonificaciones (no acumulables):

a) Familias numerosas: 25% de descuento en la matrícula y pago mensual a cada uno de sus miembros matriculados.

b) Más de un miembro de la unidad familiar: 10% en cada uno de ellos matriculado.

c)Curso Instrumentos de viento/metall/madera: 10%.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

d) Miembros de la Unión Músico-cultural Stmo. Cristo de la Sangre: 25%

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.4. CERTIFICACIÓN FINAL. GESTAGUA, S. A. INSTALACIÓN DE IMBORNAL Y CONEXIÓN A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLA EN C/ LOPE DE VEGA, DE TORRIJOS.-

Vista la Certificación Final, correspondiente a la instalación de imbornal y conexión a la red municipal de alcantarilla en la C/ Lope de Vega, de Torrijos, por la empresa GESTAGUA, S. A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la certificación final correspondiente a la instalación de imbornal y conexión a la red municipal de alcantarilla en la C/ Lope de Vega, de Torrijos, por importe de 748,75€, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Renovación de Instalaciones e Infraestructuras 2012/2013, a favor de la empresa GESTAGUA, S. A., con CIF: A-78139755, y domicilio en Calle Murillo, Nº 33, Local Dcha, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a Gestagua, S. A., a Secretaría, a la Intervención, a los Servicios Técnicos Municipales y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a efectos oportunos.

4.- URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES ETC.

4.1. LICENCIAS DE OBRAS:

4.1.1. EXPTE. 20/13. D. JULIO DÍAZ PALOMO. LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ LAVANDA, Nº 1-3 Y ACACIAS, Nº 11, DE TORRIJOS.-

Vista la solicitud presentada por D. JULIO DÍAZ PALOMO, con DNI: 03.879.888-H, con domicilio efectos de notificación en C/ Ancha, nº 14 Bajo, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de una Vivienda Unifamiliar, en C/ Lavanda, nº 1-3 y C/ Acacias, nº 11, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como los informes emitidos, por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26-03-2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. JULIO DÍAZ PALOMO, con DNI: 03.879.888-H, Licencia de Obras para la construcción de una Vivienda Unifamiliar en C/ Lavanda, nº 1-3 y C/ Acacias, nº 11, de este municipio.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 7.092,55 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 2.446,71 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 4.698,40 euros en concepto de I.C.I.O. Debiendo procederse a una devolución de 52,56€ pagados de más en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de 3.447,00 euros. Habiendo sido abonados por D. JULIO DÍAZ PALOMO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto D. Pablo Rivera Martín debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución**, y la documentación complementaria presentado por **D. Julio Díaz Palomo**, en fecha **22 de marzo de 2013**, para solicitar licencia de edificación, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **D. Pablo Rivera Martín**, el Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud,, **D. Álvaro García Gómez**, según se comprueba en los Oficios presentados y en el Boletín Estadístico.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, de las que se dan cuenta a continuación:*

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. Por situación aparece reflejada la numeración en el padrón Municipal como el nº 1 y 3 de la calle Lavanda, pero hay que tener en cuenta que también tiene número por el acceso al garaje, el nº 11 de la Calle Acacias.

Se presenta estudio geotécnico de una parcela del entorno, que creo que puede valer y más si tenemos en cuenta, que prácticamente se va a vaciar la planta semisótano, y es fácil encontrar el firme.

Por situación de la cara inferior de forjado a cota de 1 metro, lo que era antes la planta baja, ahora es semisótano y la planta primera es la baja.

*A2. La **acometida de saneamiento si se ejecuta tal como viene en el proyecto, deberá solicitar una nueva**, con lo que debería pagar sus correspondientes tasa e impuesto y presentando el aval correspondiente, pues implicaría romper la calle, y deberían anularse las antiguas. que existen en la medianería de las dos parcelas tal y como se proyectó. No aparecen dibujada la arqueta sifónica registrable, obligatoria antes de la acometida.*

*A3. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.*

A4. En el plano de situación, ya viene acotada la parcela, y el ancho de aceras, pero no de calzada y el total de las calles tal y como exige nuestra normativa, pero cumple.



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

La ocupación está mal calculada, puesto que es proyección horizontal, y habría que descontar las tres zonas descubiertas, $3,40 \times 5,25 = 17,85 \text{ m}^2$; $4,70 \times 6,32 = 29,704 \text{ m}^2$ y $6,58 \times 10,52 = 69,2216 \text{ m}^2$, con lo cual asciende a $116,7756 \text{ m}^2$, que respecto a los $362,10 \text{ m}^2$ de la parcela representa la diferencia, $245,3244 \text{ m}^2$, y un **67,75 %** de ocupación en lugar de $62,49 \%$, porque para edificabilidad el porche computa al 50% , pero cumple al ser menor del 70% , aunque quizás se justifique porque no está totalmente cerrado por tres lados.

Estas parcelas tienen establecidas límite de edificabilidad, de 156 m^2 por parcela, con lo que la edificabilidad máxima de la parcela son 362 m^2 , y el proyecto no lo sobrepasa al tener solamente $225,59 \text{ m}^2$ en planta baja, pues el semisótano no computa.

A5. En el Plano 6.1, aparece reflejada la pendiente de la rampa de acceso a garaje, que es el 25% y aparece la altura libre de paso de $2,23$ metros.

En el Plano 8 las secciones 5 y 6 están cambiadas. La barandilla de acceso a vivienda separación de piscina, debe cumplir con el Código Técnico.

A6. **La cancela de entrada y acceso al garaje, en sus maniobras de apertura o cierre no podrán sobresalir** de la alineación de fachada, invadiendo las aceras (aunque así figura en planos la primera y la segunda no aparece dibujada), con el consiguiente peligro e incumplimiento de las Normas.

A7. Las placas solares al estar ubicadas en cubierta plano, deberán cumplir con lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias:

“1. En las Zonas de Casco Histórico y Prolongación de Casco, con carácter genérico, no existirían placas solares.

2. En el Resto de las zonas, según el tipo de cubierta, la solución debiera ser la siguiente;

-a) **en Cubiertas Inclinadas**, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.

-b) **en Cubiertas Planas**, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre $1,00$ metro y $1,50$ metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a $2,00$ metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.

3. Cualquier otra solución para la implantación de paneles solares, distinta de las anteriormente señaladas, no podrá resultar antiestética, inconveniente o lesiva para la imagen del municipio, por lo que el Excelentísimo Ayuntamiento denegará o, en su caso, condicionará cualquier actuación.

En todos los casos, **se prohibirá** la instalación de paneles sobre casetones de escaleras, ascensores y otros cuartos de instalaciones. Tampoco se permitirán el trazado visible por fachadas de cualquier tubería y otras canalizaciones.”

A8. Al figurar en proyecto la previsión de una piscina, se deberá en cuenta lo que establecen nuestras Normas Subsidiarias, en los artículos:

“ 2.1. NORMAS COMUNES.- En relación al abastecimiento de agua, no será preciso garantizarlo con certificado de Organismo Oficial, cuando se tome de la red municipal previa autorización del Ayuntamiento, si bien este suministro de agua solo se extenderá a los usos domésticos **y nunca al riego de jardines y piscinas**, salvo que se regule lo contrario con la modificación de la actual Ordenanza de Aguas.”

“ 2.5.5.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- El agua para riego de jardines, piscinas y otros usos deberá ser de origen propio y no municipal.”

A9. Se realizará la correspondiente barbacana de acceso de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8% , ni una pendiente transversal superior al 2% .

A10. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Las **placas solares** si se establecen en cubierta plana se ejecutarán de manera que cumplan con las formas aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-b) **en Cubiertas Planas**, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre $1,00$ metro y $1,50$ metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a $2,00$ metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado..”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

CONCLUSIÓN. E

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, se informa favorable para que la Junta de Gobierno resuelva si es viable o no la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, al no figurar en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia, según Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

4.2. INFORMES DAÑOS:



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

4.2.1. D. JOSÉ LUÍS LORENZO DE LA ROSA Y D^a M^a MERCEDES ALONSO SANDE. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se hace constar que D. DIEGO LORENZO ALONSO menor de edad, representado por D. JOSÉ LUÍS LORENZO DE LA ROSA Y D^a M^a MERCEDES ALONSO SANDE, con domicilio en Avda. de la Estación, nº 90, 2º C, de Torrijos, ha ocasionado varios daños en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos, de Torrijos, al resultar incendiado.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos de Torrijos, al resultar incendiado.

SEGUNDO: Requerir a D. JOSÉ LUÍS LORENZO DE LA ROSA Y D^a M^a MERCEDES ALONSO SANDE, representantes del menor D. DIEGO LORENZO ALONSO, el importe de 210,58€ (IVA incluido) por los gastos municipales de arreglo de un contenedor de recogida de cartón.

TERCERO: Conceder a D. JOSÉ LUÍS LORENZO DE LA ROSA Y D^a M^a MERCEDES ALONSO SANDE, representantes del menor D. DIEGO LORENZO ALONSO, quince días hábiles contados a partir de la recepción de este acuerdo, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: El contenedor será repuesto en el momento que existan unidades disponibles.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.2. D. JOSÉ ANTONIO BOTIAS NAVARRO Y D^a VANESSA FRANCO GARCÍA. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se hace constar que D. ADRIÁN BOTIAS FRANCO menor de edad, representado por D. JOSÉ ANTONIO BOTIAS NAVARRO Y D^a VANESSA FRANCO

GARCÍA, con domicilio en C/ Tejar, nº 34, 4º C, de Torrijos, ha ocasionado varios daños en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos, de Torrijos, al resultar incendiado.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos de Torrijos, al resultar incendiado.

SEGUNDO: Requerir a D. JOSÉ ANTONIO BOTIAS NAVARRO Y Dª VANESSA FRANCO GARCÍA, representantes del menor D. ADRIÁN BOTIAS FRANCO, el importe de 210,58€ (IVA incluido) por los gastos municipales de arreglo de un contenedor de recogida de cartón.

TERCERO: Conceder a D. JOSÉ ANTONIO BOTIAS NAVARRO Y Dª VANESSA FRANCO GARCÍA, representantes del menor D. ADRIÁN BOTIAS FRANCO, quince días hábiles contados a partir de la recepción de este acuerdo, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: El contenedor será repuesto en el momento que existan unidades disponibles.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.3. D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO SÁNCHEZ Y Dª PETRA PIÑA DORADO. RESARCIMIENTO DE DAÑOS CAUSADOS EN MOBILIARIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-

Visto el informe elaborado los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local, en los que se hace constar que D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO PIÑA, menor de edad, representado por D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO SÁNCHEZ Y Dª PETRA PIÑA DORADO, con domicilio en C/ Magallanes, nº 7, Bajo D, de Torrijos, ha ocasionado varios daños en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos, de Torrijos, al resultar incendiado.

Teniendo en cuenta que el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Protección del Entorno Urbano (publicada en el Boletín Oficial de Toledo de 12 de Junio de 2008), establece la obligación del causante del daño, deterioro o destrucción de mobiliario urbano, de abonar el coste de la reparación o reposición del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**



AYUNTAMIENTO
DE
TORRIJOS (Toledo)

PRIMERO: Incoar, como órgano instructor del procedimiento, expediente de resarcimiento de daños causado en un contenedor de recogida de cartón, ubicado en las proximidades de la Plaza de los Descubrimientos de Torrijos, al resultar incendiado.

SEGUNDO: Requerir a D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO SÁNCHEZ Y D^a PETRA PIÑA DORADO, representantes del menor D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO PIÑA, el importe de 210,58€ (IVA incluido) por los gastos municipales de arreglo de un contenedor de recogida de cartón.

TERCERO: Conceder a D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO SÁNCHEZ Y D^a PETRA PIÑA DORADO, representantes del menor D. FRANCISCO JAVIER GUADALUPO PIÑA, quince días hábiles contados a partir de la recepción de estos acuerdos, a fin de que pueda alegar lo que considere oportuno. Pasado dicho plazo, se procederá a dictar resolución ejecutiva.

CUARTO: El contenedor será repuesto en el momento que existan unidades disponibles.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Tráfico y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.4. PRESUPUESTO DE GESTAGUA, S.A., SOBRE DAÑOS EN EL PASO HORMIGONADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL DEPOSITO DE AGUA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALDOLÍ, DE TORRIJOS.-

ESTE ASUNTO SE DEJA SOBRE LA MESA.

4.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

4.3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A ASFALTEC, S. A.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por ASFALTEC, S. A., con CIF: A-84.029.255, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gregorio de los Ríos, nº 2, 1º-B, C.P. 45600, de Talavera de la Reina (Toledo), por importe de 5.742,41€, constituida el día 3-03-2011, en Aval, por obra remodelación y nueva iluminación C/ Cerro Mazacotero 2ª Fase, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. ASUNTOS URGENCIAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas con cuatro minutos, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaría Accidental, por orden del Sr. Alcalde D. Juan José Gómez-Hidalgo Palomo y con su Visto Bueno, en Torrijos a 5, de abril, 2013.